

## Acta del Cabildo abierto del 18 de septiembre de 1810

AL ENTRAR a ocuparnos del acta del memorable cabildo abierto del 18 de Septiembre de 1810, comenzaremos por decir que no entra en nuestro propósito estudiar las causas que lo prepararon, ni los hombres que lo dirigieron, ni la manera en que se desarrolló, ni mucho menos de los resultados que llegó a tener. Nuestro papel se limita a examinar la forma externa de ese documento que da fe de lo que ocurrió en aquel día, «el más memorable de los fastos de la historia de Chile», como con una altísima comprensión de su significado y una clara y extraordinaria visión de lo porvenir, lo significaba la Junta de Gobierno que venía de formarse en la nota con que ese día comunicó su instalación a la de Buenos Aires.

Queremos, pues, dilucidar, en cuanto se nos alcanza, los siguientes puntos relacionados con ese documento:

¿Cuándo fue redactado?

¿Quiénes lo redactaron?

¿Quiénes lo subscribieron?

¿Dónde se encuentra el original, o cuál es, por lo menos, el que debe tenerse por tal hasta el día de hoy?

Cuando fue redactado, decíamos. Según es bien sabido, la sesión del cabildo abierto de aquel día empezó a las nueve de la mañana y sólo vino a concluirse a las tres de la tarde, «y habiéndose pasado oficio al tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento (a la Junta) el día de mañana 19 del corriente (por haberse concluido) las diligencias relacionadas a la hora intempestiva de las tres de la tarde», resolvieron dichos señores se extendiese esta acta y publicase en forma de bando solemne, etc.»

Lo que resulta del contexto literal de esta frase es, si no estamos equivocados, que, en vista de ser aquella hora inoportuna, se lejana para más tarde la redacción del acta.

Existen dos circunstancias que corroboran esta suposición. La primera, que inme-

diatamente después de terminada la sesión, se retiraron el Conde de la Conquista y los Vocales de la Junta, acompañados hasta sus respectivas casas por muchos de los asistentes al acto. La segunda, que, según el testimonio explícito de don José Gregorio Argomedo, a quien le cupo tan activa participación en aquel acontecimiento, cuando habla del tratamiento que debía darse a la Junta, que fue uno de los tópicos discutidos en el cabildo, dice que se cambió «después en el acta que se extendió». . . El mismo Argomedo refiere, igualmente, de la manera más terminante, que el acta de lo acordado se empezó a extender después que se hubieron retirado a sus casas el Presidente y los Vocales de la Junta.

Bien sabemos que el autor anónimo de las «Memorias sobre los principales sucesos de la Revolución de Chile» afirma que «acto continuó al nombramiento de los Vocales de la Junta de Gobierno, se extendió el acta de su instalación, y, firmada, se hicieron venir a los electos para que prestasen el juramento de fidelidad»; pero, sin los antecedentes ya expuestos, añadiremos que existe la afirmación de un testigo presencial del acto, cuyo relato está también publicado, que asevera que lo único que hubo al respecto fue la concurrencia inmediata de los electos para que prestasen juramento y que, después de elegidos en seguida los Secretarios, y acordado el tratamiento que debía darse a los miembros de la Junta, «se concluyó la función», para acompañar la concurrencia hasta su casa al Presidente.

De lo que tampoco puede haber duda es de lo que al día siguiente, esto es, el 19 de Septiembre, a las once de la mañana, estaba ya el acta extendida y firmada, como que en ese día y hora les fue leída a los miembros de la Audiencia por uno de los Secretarios de la Junta, según refería al Rey el oidor Santiago Concha, y jurado,

después de eso, por todos ellos el nuevo Gobierno.

Por lo demás, la extensión misma de ese documento y las delicadísimas materias que en él debían consignarse, la redacción del oficio a la Audiencia y la del que se dirigió a la Junta de Buenos Aires, que tuvo lugar, según resulta de su tenor, en el momento de concluirse la sesión, son indicios suficientes de por sí para inducirnos a creer de que la del acta misma no se verificó en ese preciso instante.

Quiénes fueron sus redactores era el segundo punto que dejábamos insinuado como digno de estudio. Las dudas que esta interrogación sugiere revisten más gravedad. Si consideramos que aparece autorizada por don Agustín Díaz, que se intitula en ella Secretario de S. M. y del Gobierno, y si se toma en cuenta que ese funcionario, era, en realidad, el Secretario del Cabildo y el que hasta entonces venía dando fe de las sesiones ordinarias de la Corporación, pudiera deducirse que la redacción fue obra suya. Pero, a la vez, hay que tener presente que en el cabildo abierto fueron elegidos dos Secretarios especiales, los doctores don José Gaspar Marín y don José Gregorio Argomedo; que uno de ellos, en su carácter de tal, fue quien en casa del Conde de la Conquista leyó el acta de los Oidores; que la importancia de ese documento, que era capital, exigía para su redacción una mano ejercitada y una instrucción no vulgar, cosas ambas que no podían hallarse en la persona de Díaz, que no pasaba de ser un notario de los de entonces, sin más conocimientos que los muy indispensables para el ejercicio de su profesión y sin literatura alguna. Es sabido, por lo demás, que bien poco después hubo de cesar en sus funciones de actuario del Cabildo.

Pero hay todavía otra circunstancia que viene a complicar la resolución del punto de que tratamos, cual es, la de que el acta más auténtica, diremos así, que hasta ahora se conserva, parece suscrita y autorizada por el procurador general de la Corporación, don José Miguel Infante.

Desde luego nos inclinamos a creer que no fue Díaz el autor de la redacción. Es cierto, según decíamos, que él la autorizó, y no podía menos de suceder así por su puesto de actuario de la Corporación; como al día siguiente, 19 de Setiembre fue él también quien envió el documento de los Ministros de la Audiencia en casa del Conde de la Conquista.

Respecto a Infante y a la firma suya que se ve al pie del acta incorporada en el libro de sesiones del Cabildo, por más que su persona estuviese mucho más en condición de atribuírsele la redacción, creemos que esa firma no significa otra cosa que el haberla estampado porque cuando esa copia se incorporó en el libro, era él el llamado a autorizarla.

Las palabras del doctor Argomedo, a que nos referíamos, no son tampoco bastante decisivas al respecto. «Se empezó a extender acta de lo acordado y se remitió oficio a la Audiencia», rezan ellas. Ahora bien: si a esto se agrega que ese oficio está firmado por los miembros de la Junta y suscrito también al final por Argomedo, podemos de aquí deducir el antecedente de que fue el mismo Argomedo quien corrió con la redacción del acta. En todo caso, por lo menos, a él debe haberle cabido la parte principal, ayudado, quizás, por Marín.

¿Quiénes firmaron el acta? ¿Cómo cabe esta pregunta? se dirá. ¿No existe, acaso, un documento auténtico que aleje toda duda al respecto? Dejando para luego la respuesta a esta interrogación, trataremos de establecer la duda que sugiere precisamente la falta de tal documento.

En el texto publicado del libro de fray Melchor Martínez, autor que, por ser contemporáneo de aquellos sucesos e historiógrafo oficial del Gobierno durante la Reconquista, es digno de todo crédito, aparecen suscribiendo el acta:

El Conde de la Conquista;  
Agustín de Ezaguirre;  
Diego de Larrain;  
Justo Salinas;  
José Antonio González;  
Francisco Díez de Arteaga;  
Doctor José Joaquín Rodríguez Zorrilla;  
Doctor Pedro José González Alamos;  
Francisco Antonio Pérez;  
El Conde de Quinta Alegre;  
Francisco Ramírez;  
Fernando Errazuriz, y

Agustín Díaz, el escribano de la Corporación.

Por de contado, y por lo que ya sabemos, las firmas se pusieron cuando ya la redacción del acta estuvo terminada, que no fue en el acto mismo de la sesión, como decíamos, sino algunas horas más tarde, y es casi seguro que para recoger esas firmas, se citó a los que debían estamparlas para una hora, y sino determinados, que en

«José Miguel Infante, Procurador General»; desde la primera sesión de 1811; decíamos hasta que el libro termina en los últimos días del mes de Septiembre de 1811; todas, con excepción de una que otra, están suscritas por los capitulares asistentes.

Este hecho tan extraño parece que puede explicarse suponiendo que se pensó en abrir este último libro con el acta misma del 18 de Septiembre de 1810, como reza el título especial dibujado a mano en forma de frontis con que principia; pero que de hecho no se puso en práctica. Debe advertirse que en la hoja que sigue a esa portada, se halla una nota datada en 16 de Septiembre de 1812 por «Gandarillas» (don Manuel José) que era entonces el Secretario de la Corporación, en la que advierte que «todos los acuerdos sin firma del Cabildo que se encuentran en este libro, recibí —dice—, en esta forma, del escribano cuando me entregó los libros».

¡Y hétenos de este modo con que las dos únicas fuentes auténticas en que pudiera registrarse el acta de la sesión, cuyas formalidades externas analizamos, nos fallan!

Es del caso, por todo esto, llamar la atención de los que de papeles viejos se ocupan, hacia la conveniencia de buscar el acta original, que en alguna parte debe estar, para que, una vez hallada, se entregue al Archivo del Cabildo y se guarde allí como su joya más preciada.\*

#### LOS QUE FIRMARON EL ACTA DEL CABILLO ABIERTO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1810

No poco paño que cortar tendría quien quisiese tratar del memorable cabildo abierto del 18 de septiembre de 1810. No entra en nuestro propósito estudiar las causas que lo prepararon, ni a los hombres que lo dirigieron, ni a la manera en que se desarrolló, ni mucho menos de los resultados que llegó a tener, constituyendo a ese día, como una altísima comprensión de su significado y una clarividencia admirable lo calificaba «del más glorioso en los fastos de la historia de Chile» la Junta de Gobierno, formada en ese acto, al hablar de su instalación a la que el 25 de Mayo se había constituido en Buenos Aires. Nuestra tarea se limita en este momento a dilucidar quié-

nes suscribieron y cuál versión de las que hasta ahora se han dado debe considerarse como la auténtica.

¿Y esto, por qué? se preguntará. ¿Cómo caben semejantes dudas? Pues es de saber que al recorrer las páginas de los libros de actas del Cabildo de Santiago, al llegar a las que contienen la relación de lo ocurrido en ese día, nos encontramos con que, al par que las actas inmediatamente anteriores o posteriores, todas ellas muestran las firmas de los capitulares asistentes, han quedado en blanco las de ese día 18 de septiembre, a excepción de la del Procurador General de la Corporación, don José Miguel Infante, dejando, por lo tanto, el documento en la misma calidad de las escrituras públicas que no llegaban a ser viables, y a las que, conforme a la práctica de entonces, se les ponían en el margen la frase sacramental de «no pasó». Y el hecho resulta tanto más anómalo, cuanto que se trataba de un «cabildo abierto», esto es, de uno de aquéllos que debían suscribir y así se había acostumbrado por todos los que a él se hallaron presentes, no sólo los capitulares mismos, sino también los vecinos convocados para tratar de los asuntos que debían ventilarse como de interés general y especialmente citados para el caso.

Para dilucidar el primer punto de los que tratamos de esclarecer, debemos averiguar primeramente cuándo fue redactada esta acta. Según es bien sabido, la sesión del cabildo abierto de aquel día empezó a las nueve de la mañana y sólo vino a concluirse a las tres de la tarde: «y habiéndose pasado oficio al Tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento (a la Junta) el día de mañana 19 del corriente —por haberse concluido las diligencias relacionadas a la hora intempestiva de las tres de la tarde— resolvieron dichos señores se extendiese esta acta y publicase en forma de bando solemne...»

Si no estamos paralogizados, creemos que lo que resulta del contexto literal de esta frase, es que, en vista de ser aquella hora inoportuna, se dejaba para más tarde la redacción del acta.

Existen dos circunstancias que corroboran esta suposición. La primera, que inmediatamente después de terminada la sesión, se retiraron al Conde de la Conquista y los miembros de la Junta, acompañados hasta sus respectivas casas por muchos de los asistentes al acto. La segunda, que, según el

\* J. E. Medina, *Acta del Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810*. Santiago de Chile. Imprenta particular, 1919.

testimonio explícito de don José Gregorio Argomedo, a quien, bien sabido es, le cupo tan activa participación en aquel acontecimiento, cuando habla del tratamiento que debía darse a la Junta, que fue uno de los tópicos discutidos en el cabildo afirma que se cambió «después en el acta que se extendió...». El mismo Argomedo refiere igualmente de la manera más terminante que el acta de lo acordado se empezó a extender cuando ya se habían retirado a sus casas el Presidente y los Vocales de la Junta.

Bien sabemos que el autor anónimo de las *Memorias sobre los principales sucesos de la Revolución de Chile*, afirma que «Acto continuo al nombramiento de los vocales de la Junta de Gobierno se extendió el acta de su instalación y firmadas, se hicieron venir a los electos para que prestasen el juramento de fidelidad»; pero, sin los antecedentes ya expuestos, añadiremos que existe la afirmación de un testigo presencial del acto, cuyo relato está también publicado, por la que asevera que lo único que hubo al respecto fue la concurrencia inmediata de los electos para que prestasen juramento y que, después de elegidos en seguida los secretarios y acordado el tratamiento que debía darse a los miembros de la Junta, «se concluyó la función», para acompañar la concurrencia hasta su casa al Presidente.

Median, pues, sobrados motivos para afirmar que la redacción del acta de lo ocurrido en el cabildo no se verificó en el acto mismo. Tampoco puede haber duda de que al día siguiente, esto es, el 19 de septiembre, a las once de la mañana, estaba ya el acta extendida y firmada, como en ese día y hora le fue leída a los miembros de la Audiencia por uno de los secretarios de la Junta, según refería al Rey el oidor Santiago Concha, y jurado, después de eso, por todos ellos el nuevo Gobierno.

Por lo demás, la extensión misma de ese documento y las delicadísimas materias que en él debían consignarse: la redacción del oficio a la Audiencia y la del que se dirigió a la Junta de Buenos Aires, que tuvo lugar, según resulta de su tenor, en el momento de concluirse la sesión, son indicios suficientes de por sí para inducirnos a creer que la del acta misma no se verificó en ese preciso instante.

Así, pues, por lo que dejamos dicho, las firmas se pusieron cuando la redacción del acta estuvo terminada, y, por tanto, es casi

seguro que para recogerlas, o se citó a los que debían estamparla para una hora y sitio determinado, que, en tal caso, debió de ser el Cabildo mismo, o el escribano o secretario pasó para ello a las casas de los capitulares. No hay antecedente cierto que permita establecer alguna de estas circunstancias, si bien puede asegurarse que el acto de las firmas no se verificó hallándose los capitulares reunidos en forma de corporación, ya que no existe documento alguno en que pueda basarse semejante afirmación.

Todo induce a pensar que el acta se extendió en papel por separado —ya bien lo supone el hecho de la lectura que de ella se hizo a los oidores—, y que más tarde, Infante, como procurador general del Cabildo, la copió en el libro corriente de los acuerdos de la Corporación, dejando en blanco para cuando se presentase oportunidad conveniente el que los capitulares repitiesen en él sus firmas estampadas en hoja especial, cosa que nunca llegó a verificarse.

Después de esto, quedamos por averiguar quiénes fueron en realidad los que firmaron esa acta.

No escasean los documentos en que se haya reproducido y en que estén consignados los nombres de los firmantes, y, ¡cosa curiosa!, el primero de ellos vio la luz pública en Cádiz, enviado allí, según parece, por iniciativa de la misma Junta. Apareció en 1811 en un folleto de 16 páginas en cuarto, intitulado «Motivo que ocasionaron la instalación de la Junta de Gobierno en Chile, y el Acta de la misma», que, al decir de Barros Arana, fue escrito por don Manuel de Salas.

En Chile, sólo vino a publicarse en 1848, formando parte de la *Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile*, de fray Melchor Martínez. Tocornal la incorporó después en su *Primer Gobierno Nacional*, que salió en aquel mismo año; don Manuel Antonio Talavera la reprodujo también en su *Diario* que sólo ha venido a ver la luz pública en 1901, merced a la diligencia de Matta Vial, y éste, finalmente, le dio cabida en el tomo IX de sus *Documentos relativos a la Independencia de Chile*, valiéndose para ello de una copia tomada por nosotros de un cuaderno existente en el Archivo General de Indias de Sevilla intitulado «Testimonio del expediente formado ante el muy ilustre señor Presidente y la Real Audiencia de este Reyno sobre las

ocurrencias en esta capital relativas a la celebración del Congreso del diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos diez».

Todas estas versiones tienen, a no dudarlo, no poca importancia en cuanto a la autenticidad del documento de que se trata.

La de Salas es incuestionable por el origen de que procede, esto es, de la propia Junta; la del P. Martínez, lo mismo, como fue el historiógrafo oficial de aquellos sucesos y a quien el presidente Osorio le hizo entregar las piezas que se guardaban en el archivo de Gobierno; menos, sin duda, la de Talavera, pero sí y muy grande, la del expediente enviado al Monarca por los Oidores. Pero, sin esas, contamos, todavía con otra de toda autenticidad, formada expresamente por el Presidente Osorio y certificada por él como copia legítima del acta original, que se guarda también en el Archivo de Indias, y es el que aquí reproducimos hoy en facsímile.

Todas esas versiones concuerdan muy de cerca en cuanto al texto mismo del acta, salvo en cuanto a ciertas abreviaturas en la manera de escribir y de faltas ortográficas, corrientes en documentos de aquella época, obra de escribientes poco ilustrados, que sería engorroso poner aquí de manifiesto.

Concretándonos al cotejo del texto inserto en las Actas del Cabildo con el que ahora damos aquí, diremos que en éste se ha suprimido el dictado de «leal» que se da a la ciudad de Santiago y que, por el contrario, se ha conservado el adverbio «perpetuamente», que aparece tachado en la redacción del Cabildo. En el fondo, pues, no hay alteración alguna sustancial.

Veamos ahora lo de las firmas. En el folleto impreso en Cádiz a que aludíamos, las firmas son las mismas que las consignadas en la copia remitida a España por Osorio, salvo que el apellido de Rodríguez Zorrilla aparece trocado en *Sorria*, yerro muy culpable cuando se sabe la dificultad que ofrece la traducción de tales vocablos para los que no los conocen de antemano; y que falta en él la de don José Miguel Infante, como falta también en la transcripción que trae el P. Martínez.

Hechas estas salvedades, tenemos, así, que los firmantes del acta del 18 de septiembre fueron: el Conde de la Conquista; Agustín Antonio Eyzaguirre; Diego de Larraín; Justo Salinas; José Antonio González; Francisco Diez de Arteaga; José Joaquín Rodríguez Zorrilla; Pedro José Gon-

zález Alamos; Francisco Antonio Pérez; el Conde Quinta Alegre; Francisco Ramírez; Fernando Errázuriz; José Miguel Infante, como procurador general, y Agustín Díaz, en su calidad de escribano público de S. M.

Y aquí es de advertir el manifiesto error que se nota en el documento autorizado por Osorio, cuando entre los firmantes pone un Alamos, apellido de ningún capitular de por sí, sino el segundo que correspondía a don Pedro José González; error en que se ha incurrido sin duda por el copista al verlo puesto en línea aparte.

Tales fueron, pues, los capitulares firmantes. Pero esos no eran todos. Faltan, en efecto, las de otros miembros del Cabildo, a saber: la del segundo alcalde don José Nicolás de la Cerda; la del alguacil mayor don Marcelino Cañas Aldunate; la del regidor don Ignacio Aránguiz; siendo de prevenir que si estos tres últimos no firmaron el acta, no sería, seguramente, por afectos al sistema español, pues en una «Lista de los sujetos que se han distinguido en las revoluciones de la ciudad de Santiago del Reino de Chile, desde el día 11 de Julio del presente año (1810) hasta el 27 de Agosto», firmada por el ex Presidente García Carrasco, se enumera a todos ellos, después de don Agustín Eyzaguirre, a quien calificaba del «más descarado por la independencia».

¿A qué atribuir semejante vacío? ¿A que no se hallaron presentes en el Cabildo abierto? Es lo más probable.

Todavía debe agregarse a esa lista de los no firmantes, si las nóminas que hemos tratado de formar de los que constituían en aquel año parte de la Corporación no nos fallan, a don Pedro José Prado Jaraquemada y a don Ignacio Valdés y Carrera.

Hay otra circunstancia muy digna de tomarse en cuenta respecto a la falta de otras firmas. Ya dijimos que hasta entonces había sido costumbre invariable que las actas de los Cabildos abiertos fuesen suscritas por todos los que eran invitados a participar en las deliberaciones de la Corporación. ¿Cómo fue, entonces, se preguntará, que al pie del acta sólo se registren las firmas que dejamos apuntadas? Este hecho, que implicaba una anomalía en las prácticas seculares seguidas al respecto, no pudo menos que llamar la atención desde el primer momento. Don Manuel Antonio Talavera, realista de corazón y observador minucioso de los acontecimientos que entonces se desarrollaban, dice que a la sesión

fueron invitados 436 individuos, de los cuales asistieron 337, contándose entre éstos niños hasta de 16 años de edad, y otros que no eran vecinos, ni tenían en Santiago casa abierta, ni familia, ni bienes raíces. «No puedo omitir —expresa en las reflexiones que el establecimiento de la Junta le sugiere—, que en el acta se haya excusado la formalidad de hacerla subscribir a los asistentes en la misma acta para el discernimiento de las opiniones personales» todo para llegar a la conclusión de que si esa formalidad se omitió, fue porque no había concurrido a la sesión, a su decir, lo que llamaba el vecindario sano, que para el acto ni siquiera había sido citado.

No es, por supuesto, el caso de discutir aquí esta opinión del cronista que mencionamos, si bien es evidente que su extrañeza al no ver firmados a los asistentes al acto era perfectamente justificada. ¡Y cuánto más realce, en efecto, no hubiera dado a ese documento el que le viéramos suscrito por todos los que a él concurrieron!

Por todo lo dicho, creemos estar en situación de poder afirmar que existió un acta original, firmada por las personas ya apuntadas, y que su texto auténtico es el que Osorio comunicó a España y que hoy transcribimos. Pero, ¿dónde se halla hoy? En los Archivos nuestros ni en los de la Península se conservan. ¿Lo guarda, por acaso, algún particular, quizás sin saberlo? Difícil nos parece. ¿Qué suerte ha corrido, pues? Es sabido que para dar cumplimiento a la Real Orden de 31 de julio de 1814 que dispuso se encargase a uno o más sujetos de la redacción de Memorias en que se

describiesen los sucesos de la revolución en América, el Presidente Osorio, con fecha 23 de mayo de 1815, comisionó para ese efecto, en lo referente a Chile, al franciscano fray Melchor Martínez, poniendo a su disposición cuantos papeles hacían al caso, que se conservaban en el archivo del Gobierno. El mismo Osorio escribía, meses después, al Ministro de Ultramar haciéndole presente que para escribir esa historia, «no era posible dar un paso sin tropezar ya en amistades, ya en conexiones que perjudican más de cuatro veces. Raro es el que no ha tenido un amigo o pariente mezclado en el desorden, y a pesar de haberse extrañado muchos papeles, sin embargo, se han podido recoger algunos en donde se hallan estampadas las firmas de los principales sujetos del Reino». . . Entre éstos, sin duda, se contaba el acta del Cabildo del 18 de septiembre, y bien lo manifiesta el hecho de que el cronista le dio cabida en su obra (páginas 249-251). Transcurrieron pocos meses y con la entrada de las tropas insurgentes victoriosas en Santiago, nuestro historiador tuvo que abandonar precipitadamente la capital «y se vio en la precisión —son palabras del Provincial de su Orden en España—, de quemar cuantos papeles y documentos tenía en su habitación, para no comprometer las personas cuyas ideas y servicios pudieran averiguarse por los rebeldes». ¿Cupo esa suerte al Acta del Cabildo abierto del 18 de septiembre de 1810?

Tal es lo que tenemos por muy probable. \*

\* ("El Mercurio", de Santiago, del 18 de septiembre de 1929, pág. 5).